

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 6²⁵ pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. el REY y la REYNA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, SS. Altezas R.R. las Infantas D.^a María Teresa, D.^a María Isabel y D.^a María Eulalia.

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR.

Siendo de la mayor importancia en el régimen administrativo de los Municipios llenar las prescripciones legales de contabilidad, y entre éstas, como una de las mas esenciales, la rendición oportuna de las cuentas, necesarias para determinar, previa su aprobación y fallo, las debidas responsabilidades y hacer efectivos los reintegros que las mismas resulten, tiempo hace que se viene recomendando á ese Gobierno por diferentes circulares el cumplimiento de tan interesante servicio.

Merced al celo de la mayoría de los Gobernadores, secundado por el de algunas Comisiones provinciales, muchos Ayuntamientos han cumplido escrupulosamente sus deberes rindiendo con oportunidad las cuentas de la recaudación é inversión de sus

fondos, cuyo fallo compete al Tribunal de los del Reino previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial; pero otros que no han desplegado la misma actividad, se hallan en descubierto de aquél servicio, á pesar de las repetidas comunicaciones de la Dirección general de Administración local, encargando á V. S. la urgente remisión de las aludidas cuentas que el referido Tribunal reclama con insistencia apremiante desde las del ejercicio de 1877-78.

Y considerando que no puede consentirse la prolongación indefinida de tan anómala situación, ni tolerarse la repetición de tales faltas, que además de conculcar las leyes vigentes, perjudica notablemente á la moralidad administrativa y á los intereses de los pueblos.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se manifieste á V. S., como lo verifico, excite el celo de los Ayuntamientos de esa provincia, cuyo presupuesto de gastos exceda de 100.000 pesetas, comprendidos en la última parte del art. 165 de la ley Municipal vigente, á fin de que rindan inmediatamente las cuentas de que se hallen en descubierto, remitiéndolas por su conducto á este Ministerio tramitadas en forma para que puedan cumplirse en todas sus partes las prescripciones de la ley; debiendo prevenir á V. S. que ahora para lo sucesivo, y con el objeto de que este servicio se cumpla con toda puntualidad y sin esperar nuevos recuerdos, ponga V. S. desde luego en ejecución lo dispuesto en la Real orden de 19 de Enero de 1878, inserta en la *Gaceta* en 23 de dichos mes y año.

De Real orden lo comunico á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1883.

GULLÓN

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO.

Vista la sentencia de pena de muerte dictada por Consejo de guerra celebrado en Valencia y aprobada por el Capitán general de aquel distrito contra el confinado en el presidio de San Agustín de aquella plaza José Casalta Cabrera, por el delito de resistencia á la guardia de aquel establecimiento penal y heridas graves á un soldado de la misma:

Vistas las circunstancias que concurrieron en la perpetración de aquel delito;

A propuesta del Ministro de la guerra, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar de la pena de muerte al confinado José Casalta Cabrera, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL de Logroño.

Licenciado don José Larrumbide é Iriundo, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta capital.

Certifico que en la causa de que se hará expresión se ha mandado por la Sección primera de esta Audiencia de lo criminal, por auto de esta fecha, publicar la siguiente

Requisitoria.—Por la presente y en virtud de auto dictado en el día de hoy por la Sección primera de esta Audiencia de lo criminal decretando

la prisión de Andrés Pérez Jiménez, procesado en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue por hurto de unos quinqués y pende ante la referida Sección mediante á que no fué habido al ir á citársele de comparecencia al juicio oral señalado en dicha causa por haberse ausentado de esta ciudad é ignorarse su paradero, se llama, cita y emplaza á dicho Andrés Pérez Jiménez para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Audiencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y en su consecuencia se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procuren la busca y captura del mencionado Andrés Pérez Jiménez, que aparece ser de 40 años de edad, gitano, natural de Estella, casado, de oficio esquilador, estatura regular, delgado: pelo castaño oscuro, ojos pardos, color moreno, barba afeitada, sin señal especial á la vista y las manos negras, quien se presume que de esta ciudad se dirigió á la villa de Miranda de Ebro; y que siendo habido le conduzcan á la carcel pública de esta referida ciudad á disposición da la Sala que ha decretado su prisión y acordado su llamamiento y busca.

Logroño 14 de Junio de 1883.—Por acuerdo de la Sala, el Secretario, Licenciado José Larrumbide.

Y para que conste y publicar en la *Gaceta de Madrid* la preinserta requisitoria conforme á lo mandado por la Sala, libro la presente certificación que, visada por el Sr. Presidente firmo en Logroño á 14 de Junio de 1883.

—V.º B.º—El Presidente, Fuentes.—
Licenciado José Larrumbide.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	CEREALES.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.	
	TRIGO.	CENTENO.	MAIZ.	ARROZ.	VINO.	ACARBUENTE.	CARNERO.	TACU.	TODONO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	KILOGRAMO.		
												Pts.	Cts.	Pts.
ALFARO.	20'	11'	16'92	01'14	'59	01'16	01'75	01'50	01'80	'04	'01			
ARNEDO.	23'12	10'81	12'74	'78	'60	01'12	01'67	01'50	01'93	'05	'03			
CALAHORRA.	18'30	9'10	12'74	01'	'56	'87	01'65	01'43	01'75	'04	'06			
CERVERA DEL RIO ALBANA.	20'72	10'33	14'11	'60	'60	'98	01'40	01'50	01'80	'06	'06			
FIAR.	20'27	12'61	10'61	01'17	'80	'46	01'50	01'50	02'50	'04	'05			
LECHOFO.	20'41	11'27	14'41	01'	'57	'77	01'63	01'39	01'80	'07	'05			
NÁJERA.	20'03	9'55	12'61	01'02	'62	'93	01'05	01'39	01'78	'04	'03			
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	20'04	11'06	12'61	01'47	'60	'59	01'63	01'14	02'17	'04	'04			
TORRECIJILLA EN CAMEROS.	21'62	14'41	18'02	01'04	'73	'99	01'11	01'14	17'58	'45	'25			
TOTALES.	18'71	93'05	38'12	08'62	05'72	07'85	13'94	7'32	01'92					
Precio-medio general en la provincia.	20'52	11'	14'	61'07	0'63	0'87	01'35	01'46						

TRIGO.	PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	LOCALIDADES.
	23'42	13'20	Aruco.
	14'41	9'10	Calahorra.
			Torrejilla en Cameros.
CEBADA.			Calahorra.

Logroño 1.º de Agosto de 1883. — El jefe de la sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado. — V. B. El Gobernador, Tadeo Salvador.

Comisión provincial.

Sesión de 21 de Febrero de 1883.
(Continuación.)

Reemplazo de 1881.

3. Mauricio Virto Llorente. Tallado en Caja, corto para activo.

Reemplazo de 1882.

1. Casto Marqués Gómez. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido. Soldado con reclamación. Reconocido el padre ante la Comisión fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido nuevamente para derimir la discordia habida con los facultativos del pueblo, por D. Pedro Alfaro, fué considerado también impedido. Se revocó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo declarado exceptuado.

Préjano.—Cupo 3.

1. José Diage Eguizabal. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Presentado en este acto certificado de existencia del hermano. Se acordó que el mozo fuese destinado á la recluta para el caso de guerra.

2. José Sáinz Ocharri. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

3. Cecilio Bobadilla Pérez. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta.

4. Juan Eguizabal Ochoa. Alta en activo.

5. Pedro Eguizabal Sota. Alta en activo.

6. Pedro Ochoa Ruiz. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué exceptuado sin reclamación en cuanto al impedimento del padre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comisión y considerado impedido, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

7. Gregorio Bobadilla Ochoa. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta á la recluta disponible en dicho concepto.

8. Agustín Eguizabal Bobadilla. No se presentó.

Reemplazo de 1880.

5. Crisanto Jiménez y Jiménez. Alta á la recluta disponible.

Reemplazo de 1881.

4. José García Ochoa. Soldado por haber cesado las causas de la excepción. Alta para activo y baja el número 5, Ramundo López Murillas que pasa á situación de recluta disponible como excedente de cupo.

Reemplazo de 1882.

8. Camilo Garrido Miranda. Sufriendo condena en el Correccional de Valencia. Se acordó interesar a la Comisión provincial a fin de que sea reconocido y tallado ante la misma.

Se acordó prevenir al Alcalde de este pueblo requiera al mozo Vicente Pastor Sota, núm. 10 del reemplazo de 1882, se presente ante esta Comisión el día 13 de Marzo para ser tallado.

Poyales.—Cupo 4.

1. Julián Sánchez y Sánchez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

2. Justo Pérez y Pérez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en activo con nota de recurso pendiente.

3. Serafin Martínez y Martínez. Alegó ser hijo de viuda pobre, pues aunque tiene otro mayor de 17 años, se halla comprendido en el artículo 93, párrafo 6.º en armonía con el 92, párrafo 8.º de la ley de reclutamiento.

Declarado soldado con reclamación. Reconocido, útil. Examinado el expediente justificativo: oídos los interesados, resultando que si bien la madre es viuda y pobre, tiene otro hijo mayor de 17 años no impedido para trabajar. Resultando que este otro hijo llamado Pio Martínez y Martínez, corresponde al alistamiento de 1880 y el Ayuntamiento le ha declarado exceptuado en las revisiones verificadas en los tres últimos años. Considerando que no concurren en el mozo Serafin Martínez las circunstancias de ser hijo único por no estar comprendido el hermano en ninguno de los casos señalados en la regla 1.ª del artículo 93: Considerando que la excepción otorgada a Pio Martínez cesó cuando su hermano cumplió la edad de 17 años, por lo que el Ayuntamiento no se ajustó a la ley al declarar subsistente la excepción en las revisiones, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado del Ejército activo a Serafin Martínez y Martínez y dar conocimiento al Excelentísimo Sr. Gobernador de la conducta observada por el Ayuntamiento.

4. Gregorio Tomás y Pascual. Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comisión fué considerado útil condicionalmente. Reconocido nuevamente, para derimir la discordia por D. Tomás Sáez Viguera y considerado útil condicionalmente, se acordó fuese alta para activo en dicho concepto.

5. Ramón Martínez y Fernández. No se presen a por hallarse enfermo. Se acordó lo verificara el día 16 de Marzo.

6. Braulio Sánchez Fernández. Tallado en Caja, y no alcanzando la estatura de un metro quinientos milímetros, se acordó declararle excluido.

7. Venancio Martínez y Martínez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo. Alta a la recluta para el caso de guerra.

8. Castor Martínez y Martínez. Alegó ser hijo único de viuda pobre. Exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta a la recluta para el caso de guerra.

9. Sebastián Martínez y Martínez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta a la recluta disponible como excedente de cupo.

Reemplazo de 1882.

1. Atanasio Martínez Valle. Tallado en Caja, corto para activo, reclamado. Tallado ante la Comisión, recayó igual dictamen.

2. Nicolás Fernández Martínez. En el mismo caso que el anterior.

6. Santiago León Marín. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente a cuenta del cupo de dicho pueblo.

Villarroya.—Cupo 3.

1. Adrián Abad Martínez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo. Alta a la recluta para el caso de guerra.

2. Isidoro Arnedo García. Voluntario en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

3. Julián Tomás Galán. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma corto para activo. Alta a la recluta para el caso de guerra.

4. Rafael Acereda Moreno. Reconocido en Caja, inútil. Alta a la recluta para el caso de guerra.

5. Inocente Abad y Galán. Reconocido en Caja, inútil. Alta a la recluta como el anterior.

6. Bonifacio Jiménez Ezquerro. Voluntario en el Regimiento Infantería de Valencia. Se acordó solicitar certificado de existencia.

7. Millán Galán y Jiménez. Reconocido en Caja, útil, reclama. Reconocido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Alta para activo.

Reemplazo de 1880.

1. Tiburcio Pérez Martínez. Tallado en Caja, corto para activo.

Reemplazo de 1881.

4. Blas Abad Pérez. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, excepción sobrevenida después de su ingreso en Caja. Exceptuado sin reclamación. Se acordó solicitar la baja del servicio activo y que fuese alta en el mismo el núm. 5. Pedro Celestino Jiménez Abad.

6. Tiburcio Martínez Calvo. Tallado en Caja, corto para activo.

Reemplazo de 1882.

2. Bernardo Abad Galán. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta para activo en dicho concepto dejando cubierto el cupo.

3. Santiago Galán Abad. Reconocido en Caja, inútil, conforme.

4. José Calasán Calvo y Pérez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo y baja el núm. 11 de Arnedillo, Martín Sáenz de Iñigo que ingresó como suplente de décimas y como excedente de cupo debe pasar a situación de recluta disponible.

5. Toribio José Calvo y Pérez. Tallado en Caja, corto para activo.

Zarratón 1880.

3. Patricio Martínez Ruiz. Pendiente de recurso. Presente el interesado y habiendo manifestado que retira la excepción alegada. Se acordó darle de alta definitiva en el servicio activo.

Anguiano 1882.

3. Ciriaco García Delgado. Pendiente de medición del día anterior por mala postura. Tallado y declarado hábil, se acordó fuese alta en activo causando la baja del núm. 10, Andrés Rueda Torre que como excedente de cupo debe pasar a situación de recluta disponible.

Redimieron con arreglo a las disposiciones legales vigentes los mozos Félix Agustín Jorge, núm. 3 del alistamiento de Villarta Quintana; Ecequiel Mendí Marín, Eugenio Navas Prior y Melchor Ochoa Bañares, números 6, 8 y 17 del de Santo Domingo de la Calzada, Paulo Urbina Cerceda y Daniel Hervías Cañas número 1 y 3 del de Hervías, José Berdonces Jiménez, número 33 de Cervera del Rio Alhama Vicente Quiñones Domínguez, número 17 de Arnedo, Manuel Agustín Sancho número 3 de Valgañón y José María Torre Ruiz, núm. 9 de Munilla, correspondientes todos al reemplazo del año actual.

Se levantó la sesión.—El Secretario Joaquín Fariás.

AYUNTAMIENTO

DE

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que previene el artículo 109 de la ley municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión del día 1.º

Presidencia interina de D. Esteban Coloma.

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma que determina

el art. 53 y siguientes de la ley Municipal, habiendo sido nombrado Alcalde presidente, D. Juan La Cruz Jiménez; 1.º Teniente, D. Esteban Coloma, y 2.º D. Manuel Gil Ochoa; Síndico, D. Ignacio Moreno y Madurga.

Fueron designados los domingos para la celebración de la sesión ordinaria correspondiente a cada semana.

Sesión del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan La Cruz y Jiménez.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Siguió la de la vigente ley Municipal y en especial el título 3.º de la misma que se refiere a las atribuciones de los Ayuntamientos, al modo de celebrar las sesiones, a las funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes, Síndicos, Regidores, Alcaldes de barrio y Secretarios.

El Sr. Alcalde presidente puso en conocimiento de la corporación el nombramiento que había hecho de alcaldes de barrio para el bienio de 1883 a 1884.

Se procedió al nombramiento de comisiones permanentes, resultando nombrados: D. Basilio Gonzalez, don Teodoro Magaña y D. Manuel Díaz y Ochoa; para la de presupuestos y cuentas: D. Manuel Gil y Ochoa, don Esteban Coloma, D. Pedro Jiménez Garijo y D. Domingo Hernandez, para la de calles, matadero y policía urbana y rural: D. Ignacio Moreno, D. Julian Lainoz y D. Ramon Alfaro Leon para la de Beneficencia.

Fué nombrado Regidor interventor de los fondos municipales, D. Mariano Díaz Ochoa.

Examinada la cuenta que presenta D. Isidoro Martínez Alesón, Administrador del hospital, correspondiente al pasado año económico de 1882 a 1883, fué aprobada.

Se acordó proceder a la formación de la lista de las familias pobres para la asistencia facultativa, durante el corriente año económico.

Se leyó una instancia de D. Juan Guinaldo y Ahumada, escribano de actuaciones en este Juzgado de primera instancia en solicitud de que se le devuelva la subvención de 750 pesetas anuales; acordándose se convoque a la Junta municipal para resolver sobre el asunto.

Se desestimó otra instancia de los dependientes del molino titulado de «San García» en la que manifiestan las causas por las que no han satisfecho las cantidades que les correspondieron en el repartimiento de consumos.

Se acordó conceder nuevo plazo a los deudores de los tres primeros trimestres del repartimiento de consumos, para que satisfagan sus descubiertos, si desean realizar ó retraer las fincas que tienen embargadas.

Se designó la Comisión que ha de entender sobre el modo y forma con que han de tener lugar las procesiones el día 26 del corriente.

Fueron determinadas las funciones religiosas á las que ha de asistir la Corporación en cada año.

Sesion del dia 15.

Presidencia del señor Alcalde, D. Juan La Cruz y Jiménez.

Leida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Se acordó dejar sin efecto la anunciada subasta de las yerbas del castillo en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de las ordenanzas municipales.

Fué propuesto para vocal de la Junta de 1.ª enseñanza, el Concejal, Don Manuel Diaz Ochoa, por haber cesado en dicho cargo como individuo del Ayuntamiento. D. Antonio Calahorra y Leon.

Se desestimó la instancia de Julian Diaz que solicita una plaza de alguacil.

Se acordó que la orquesta de esta villa acompañe al Ayuntamiento en las funciones religiosas á que asista.

Se dispuso que la Junta repartidora de consumos active los trabajos del repartimiento todo cuanto le sea posible, á cuyo fin el Sr. Alcalde adoptará las disposiciones que estime convenientes.

Sesión del dia 22.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan La Cruz y Jiménez.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de la certificación expedida por el Inspector especial del Timbre del Estado, relativa á la visita girada á la Secretaría el dia 20 del actual, en la que se hace constar que dicho funcionario no ha observado infracción alguna de las disposiciones que regulan el empleo del Timbre.

Fué aprobada la cuenta del papel sellado, de reintegro y sellos de comunicaciones, consumidos en el 4.º trimestre último, y autorizado el pago de su importe con cargo al capítulo de imprevistos por hallarse agotado el crédito consignado para material de Secretaría etc. en el capítulo correspondiente.

Sesión del dia 29.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan La Cruz y Jiménez.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Habiendo terminado el contrato que para la limpieza del matadero se tenia celebrado con D. Estanislao Zapatero, se acordó encargar provisionalmente para verificar dicho servicio á D. Domingo Hernandez y Lopez.

Pasó á informe de la Comisión de policía urbana y rural, la instancia presentada por Francisco Corollano, en solicitud de un pequeño terreno para la construccion de una bodega en el punto denominado San Miguel.

Aprobada la cuenta del importe de los libros de contabilidad y varios impresos para el actual año económico, se acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos del ejercicio anterior.

Tambien se acordó que con cargo al mismo capítulo del presupuesto del ejercicio corriente, se satisfaga al Fiel-contraste doce pesetas y ochenta céntimos, importe de sus derechos por contrastar varias pesas, balanzas y medidas de las existentes en el peso público.

También se acordó socorrer con 50 céntimos diarios, al pobre Casimiro Gil, de esta vecindad; y que Petra Alfaro y Maria Remón, sean incluidas en la lista de beneficencia para los efectos de la asistencia facultativa.

Cervera del Rio Alhama 3 de Agosto de 1883.—Valentín Milla.—V.º B.º, El Alcalde, Juan La Cruz.

En sesión del día 5 del actual, se aprobó este extracto, acordándose su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, segun se determina en el artículo 109 de la ley Municipal.—El Alcalde Presidente, Juan La Cruz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Brieva.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y ganadería

de esta villa para el año económico de 1883-84, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar ante la Delegación de Hacienda si se consideran perjudicados.

Brieva 6 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Angel Blasco.

Anuncios particulares.

COLEGIO

DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

EN El Rasillo de Cameros.

Aproximándose la época de reanudar las tareas escolares en este Colegio, se hace saber á los interesados:

1.º Que la expedición de regreso para los alumnos de Extremadura, Andalucía, Castilla la Nueva, etcétera, vendrá á las órdenes del profesor D. Joaquín Patiño, y saldrá de Badajoz el dia 11 de Setiembre, de Madrid el 12, por el tren correo de Zaragoza, y el 13 de Logroño en los coches que parten á las 12 para Villanueva de Cameros.

2.º Que el citado Sr. Patiño parará en Badajoz, casa de los Sres. Hijo de Arenzana y Comp.ª, en Madrid Hotel Peninsular, y en Logroño casa de D. Manuel Sorzano, Mercado 23.

3.º Qué, para los de las provincias del Norte, la salida será de Miranda de Ebro á las 5 y media de la mañana

del día 14, pudiendo los que así lo deseen entenderse con el Sr. D. Carlos Anné Inspector principal de la vía férrea.

4.º Que los padres ó encargados de los alumnos del curso anterior que sin haber terminado el periodo de sus estudios respectivos, no hayan de volver por cualquier causa en el próximo, deben participarlo al Director que suscribe para darlos de baja definitiva antes del 15 de Setiembre y evitarles los gastos inútiles que se les originarán en otro caso, conforme al reglamento.

5.º Que en el mencionado día 15 de Setiembre, se verificará como siempre la apertura del curso de 1883 á 1884.

El Rasillo 16 de Agosto de 1883.— José Sáenz Navarrete.

EL gran bazar de ropas hechas titulado

LAS COLUMNAS,

sito en la calle de los Abades, número 1, se ha trasladado á la misma calle y su núm. 4, donde, como hasta la fecha, se expone al público un variadísimo surtido de trajes hechos, á precios fabulosamente baratos.

LAS COLUMNAS,

Abades, 4, Logroño,

junto al comercio de tejidos

de

D. Juan Cruz Larrea y Lorza.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 10 de Agosto de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.ª	726,472	73	13,1	N. calma.	Mínima á la sombra, 17,2 Mínima por irradiacion 14,8 Termómetro seco, 20,4 Termómetro húmedo, 17,3	4,3		10	Cubierto.
3 tard.	726,182	63	13,6	N. brisa.	Máxima al sol, 28,0 Máxima á la sombra, 23,9 Termómetro seco, 22,6 Termómetro húmedo, 18,4				id.
					Kilómetros, 109,6				